

Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Notificado: Torres Gutiérrez, Pedro.
Último domicilio: José Torres Martínez, 11 (Mengíbar).
Deuda condonada: 25.660 ptas.

Jaén, 12 de julio de 2000.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social, notificando incoación de procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar la notificación de incoación del procedimiento administrativo de reintegro correspondiente a la entidad que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido, se le notifica por medio de este anuncio.

Entidad: Bahía Limpia, S. Coop. And.
Dirección: San Bartolomé, 9, Puerto de Santa María (Cádiz), 11500.
Núm. Expte.: B5.034.CA/94.
Asunto: Notificación de la incoación del procedimiento de reintegro a dicha entidad de fecha 23 de mayo de 2000.
Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Asimismo, se les informa que, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, la entidad mencionada podrá alegar o presentar cuanta documentación estimen pertinente para justificar el correspondiente expediente de reintegro, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de julio de 2000.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 26 de mayo de 2000, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Casabermeja y Málaga con hijuela desviación de Casabermeja a empalme de la MA-431 y N-321 por la N-321 y prolongación de empalme de Arroyo Coche (empalme de la MA-431 con la MA-436) a Villanueva de la Concepción (VJA-159). (PP. 2027/2000).

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes, con fecha 26 de mayo de 2000, ha resuelto otorgar definitivamente a

Autocares Mateos, S.L., la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Casabermeja y Málaga con hijuela desviación de Casabermeja a empalme de la MA-431 y N-321 por la N-321 y prolongación de empalme de Arroyo Coche (empalme de la MA-431 con la MA-436) a Villanueva de la Concepción (VJA-159), por sustitución de la concesión V-878:JA-080-MA (EC-JA-175) con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I. Itinerario:

- Casabermeja-Málaga por N-331, con paradas en Casabermeja, El Metro, La Báscula, Cruce MA-431/N-331, Málaga.
- Villanueva de la Concepción-Casabermeja, con paradas en Villanueva de la Concepción, Las Casillas, Los Gálvez, Arroyo Coche, Panadería, Pto. de los Frailes, La Redonda, Emp. Arroyo Coche, Casabermeja.
- Casabermeja-Málaga por MA-431, con paradas en Casabermeja, Emp. Arroyo Coche, Venta Alegre, Venta Gutiérrez, Los Gálvez, Cruce MA-431/N-331, Málaga.

Prohibiciones de tráfico:

- Se establece prohibición de tráfico en toda hijuela-desviación salvo sus puntos extremos, que son Casabermeja y empalme de la CN-331 y MA-431 y viceversa. Se establece prohibición de tráfico de los puntos intermedios del tramo anterior (Casabermeja y empalme de la CN-331 y MA-431), para el tramo comprendido del empalme de la CN-331 y MA-431 y Málaga y viceversa.
- Se prohíbe expresamente la conexión del tráfico de Villanueva de la Concepción-Casabermeja con las expediciones Casabermeja a Málaga, excepto el de las paradas intermedias Las Casillas, Los Gálvez, Arroyo Coche, Panadería, Puerto de los Frailes, La Redonda y empalme a Arroyo Coche, que sí podrá conectar con Casabermeja-Málaga.

II. Expediciones y calendario: Las expediciones que con su respectivo calendario se detallan en la concesión.

III. Tarifa máxima ordinaria:

- Tarifa partícipe-empresa: 8,0821 ptas./viaj.-km.
- Exceso de equipajes y encargos: 1,2123 ptas./10 kg-km o fracción.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de mayo de 2000.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre solicitud de modificación en la concesión de servicio público regular de viajeros por carretera Andújar-Villanueva de la Reina (VJA-094). (PP. 1742/2000).

Don Francisco Fernández González, en representación de la empresa Autocares Francisco Fernández, S.L., titular de la concesión VJA-094 «Andújar-Villanueva de la Reina», solicita, al amparo de los artículos 79 y 82 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, variación

en las condiciones de prestación del servicio, consistente en la modificación de tráficos, calendarios y horarios.

De conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados y afectados en este expediente podrán personarse en el procedimiento, previo examen de la documentación pertinente en el servicio, y efectuar cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Jaén, 19 de junio de 2000.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público Acuerdo de Inicio de expediente sancionador en materia sanitaria núm. 73/2000.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, e intentada sin efecto la notificación de Acuerdo de Inicio de expediente sancionador núm. 73/2000, incoado a Aljalodi, S.L., con último domicilio conocido en C/ Secretario Antonio Rodríguez, s/n, de la localidad de Aljaraque, se notifica a Aljalodi, S.L., que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad aparece publicado el Acuerdo de Inicio de expediente, significándole que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Huelva, C/ Gran Vía, 6, 2.ª planta, se encuentra a su disposición dicho expediente, significándole que el plazo para formular alegaciones es de 15 días a contar desde el siguiente a esta publicación.

Núm. expte.: 73/2000.

Interesado: Aljalodi, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Secretario Antonio Rodríguez, s/n, Aljaraque, 21110.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador en materia sanitaria.

Huelva, 10 de julio de 2000.- El Delegado, José Ramón Pozuelo Borrego.

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público Acuerdo de Inicio de expediente en materia sanitaria núm. 74/2000.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, e intentada sin efecto la notificación de Acuerdo de Inicio de expediente núm. 74/2000, incoado a Aljalodi, S.L., con último domicilio conocido en C/ Secretario Antonio Rodríguez, s/n, de la localidad de Aljaraque, se notifica a Aljalodi, S.L., que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad aparece publicado el Acuerdo de Inicio de expediente, significándole que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Huelva, C/ Gran Vía, 6, 2.ª planta, se encuentra a su disposición dicho expediente, significándole que el plazo

para formular alegaciones es de 10 días a contar desde el siguiente a esta publicación.

Núm. expte.: 74/2000.

Interesado: Aljalodi, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Secretario Antonio Rodríguez, s/n, Aljaraque, 21110.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Acuerdo de Inicio de expediente en materia sanitaria.

Huelva, 10 de julio de 2000.- El Delegado, José Ramón Pozuelo Borrego.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica Resolución recaída en el recurso de alzada, interpuesto por don Klaus Dieter Rinde contra la Resolución del expediente sancionador núm. 11.069/99PF.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución de 3.5.2000, de la Dirección General de Farmacia y Conciertos, del recurso de alzada contra la Resolución de Delegación Provincial de Salud de Cádiz, de fecha 10.1.2000, por la presente, se procede a hacer pública dicha Resolución al no haberse podido practicar en el domicilio del interesado, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Klaus Dieter Rinde, titular de la Consulta Dental, sita en la C/ Mendizábal, núm. 15, 1.º - L, de la localidad de Chiclana de la Frontera (Cádiz), contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de fecha 10 de enero de 2000, recaída en el expediente sancionador núm. 11.069/99PF.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de febrero de 2000 fue interpuesto recurso de alzada contra la Resolución de referencia, por la que se acuerda imponer la sanción de 1.500.000 pesetas como responsable de dos infracciones graves.

Segundo. Dicha Resolución se fundamenta en los siguientes hechos:

1.º El citado establecimiento sanitario se encuentra abierto al público, sin la preceptiva autorización de funcionamiento. Lo cual infringe el artículo 29 de la Ley 14/86, General de Sanidad; el artículo 3 del Decreto 16/1994, de 25 de enero, y el artículo 3.1 del Decreto 416/94, de 25 de octubre. Se considera falta grave del artículo 25.1.b) de la Ley 2/98, de 15 de junio, y se sanciona por el art. 36.1.b) de la Ley 14/86 con multa de 750.000 pesetas.

2.º La Consulta Dental carece de instrumental y elementos exigidos como mínimos (limpiador ultrasónico de instrumental, frigorífico, tela plástica adhesiva, gafas protectora...). Infringe el Decreto 416/94, de 25 de octubre, y se sanciona, por el artículo 36.1.b) de la Ley 14/86 con multa de 750.000 pesetas.

Tercero. Contra dicha Resolución se interpuso recurso de alzada, en el que en síntesis se alega:

1.º Que nunca se le ha notificado el citado expediente sancionador con lo cual se han vulnerado todos los principios del procedimiento administrativo. Lo único que ha recibido es el acuerdo definitivo con la multa que ahora se recurre, por lo que el expediente es nulo.